

CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 DE OCTUBRE/2022

- a Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2022-00597-00.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 1701-40-03-003-2022-00597-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por GERMAN EDUARDO LEON NARANJO, en contra de PASTORA ELENA MONTES GIRALDO.

CONSIDERACIONES :

1.-Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por lo siguiente:

-Corregir el endoso conferido. Teniendo en cuenta que la señora María Edilma Salazar Ramírez no es beneficiaria del título valor.

-Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda.

-Aclarar el nombre de la arte pasiva de la acción ya que no corresponde a la señora María Edilma Salazar Ramírez.

-No se aportó la dirección del correo electrónico para la notificación de la demandada. Siendo este requisito indispensable al momento de presentar la demanda, conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio /2022

Artículo 6.-Demanda. En la demanda se indicará el canal que dice:

digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Por su parte el artículo 8 de la ley 2213/2022 en su párrafo 2º indica que a petición de parte, se podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de las partes por notificar que estén en cámaras de comercio. Superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o redes sociales.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por GERMAN EDUARDO LEON NARANJO en contra de PASTORA ELENA MONTES GIRALDO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFIQUESE,



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
J U E Z**

ME..

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 167 del 6/10/2022 JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario.
